ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga, 19 MAR 2025

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-208-2024 del 20 de noviembre del 2024, celebrado entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA,** identificada con el Nit: 900.344.716-6 Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta que el convenio en mención se vence el 21 de marzo de 2025 y que se requiere la continuidad de las actividades en aras de seguir garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad

La Secretaría de Desarrollo Social busca continuar dando continuidad a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los hábitos de la Vida Diaria y Desarrollo Humano de personas con Discapacidad que propendan por la autonomía, independencia e inclusión social dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que estén en edades de entre 18 a 56 años, que por diferentes circunstancias no hayan culminado su proceso de habilitación, rehabilitación e inclusión social. Motivo por el cual se hace urgente adicionar en tiempo y valor el contrato en mención, para no interrumpir la prestación de los servicios.

Por lo que se hace necesario adicionar en tiempo y valor de la siguiente manera:

ADICIÓN 2025						
Valor cupo mes	**Personas**	**Plazo**	**Total**	**Aporte Mpio**	**Aporte ESAL**	**día**
1.320.295,00	60,00	1,50	118.826.550,00	71.295.930,00	47.530.620,00	0,03
Valor cupo día	**Personas**	**Plazo**	**Total**	**Aporte Mpio**	**Aporte ESAL**	**Día**
44.009,83	60,00	45,00	118.826.550,00	71.295.930,00	47.530.620,00	0,03

Por lo anterior se hace necesario realizar la presente adición en tiempo y valor, ajustando el plazo y el valor del convenio. Siendo mi postura como supervisor del presente convenio positiva frente a esta modificación.

Como funcionaria de Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, con el cargo de Profesional Universitario 27 me permito informar que la supervisión se hace desde el propósito de las funciones asignadas a mi cargo: **Ejecutar procesos relacionados con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con las políticas institucionales, las necesidades y requerimientos de la entidad, con el fin de promover su participación en las diferentes instancias del gobierno**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que mi cargo no tiene funciones ni jurídicas ni financieras, de forma atenta y respetuosa doy visto bueno respecto del cumplimiento del objeto del contrato y la necesidad de la adición ya que, se requiere la continuidad de las actividades en aras de seguir garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y se corre traslado a las áreas Jurídica y financiera para que conceptúe sobre la viabilidad de la adición en lo de su competencia.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo, en lo que a mis funciones respecta con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 2** al convenio de asociación 208-2024.

Cordialmente,

HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA
Supervisora

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 2464	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
		FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
		CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10155.1.4104 020.93500.26 0 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO		93141506	Servicios de bienestar social	71.295.930,00

Del cual se compromete la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE *** (71.295.930,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 21 dias del mes de Marzo de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 73479

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010155.1.4104020. 93500.260 .201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	71.295.930,00

TOTAL RUBROS 71.295.930,00

Por la suma de:

SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C.

Objeto:

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONVENIO NO. SDS-SDS-PC-208-2024, CUYO OBJETO ES: "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 21/03/2025

Estado solicitud: APROBADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00003211

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $71.295.930,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010155.1.4104020. 93500.260 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	71.295.930,00
	TOTAL RUBROS	71.295.930,00

Objeto:

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONVENIO NO. SDS-SDS-PC-208-2024, CUYO OBJETO ES: "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante:SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - No. Solicitud CDP: 73479

Fecha solicitud: 21/03/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $71.295.930,00

Expedida a los 21 dias del mes de Marzo de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	002
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	21 DE MARZO DE 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SDS-SDS-PC-208-2024
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	*20/11/2024 6:11:33 PM*
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL INICIAL:	PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
OBJETO CONTRACTUAL ADICIONAL NO. 2:	*MODIFICATORIO NO. 2 AL CONVENIO NO. SDS-SDS-PC-208-2024, CUYO OBJETO ES: "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*
VALOR INICIAL EN PESOS:	En la cláusula quinta del convenio No. 208 del 20 de Noviembre de 2024, se pactó como valor del contrato así: "**VALOR –** El valor total del convenio es de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($316.870.800,00) MCTE**, donde el municipio aportará el 60% correspondiente a **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($190.122.480,00) MCTE**, donde la ESAL, aportará el 40%, correspondiente a un valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (126.748.320,00) MCTE**."
VALOR MODIFICATORIO NO. 1	Que el 6 de febrero de 2025 se realizó el modificatorio No. 1 al convenio de asociación SDS-SDS-PC-208-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024. Que dentro del mismo se estableció en la cláusula primera del modificatorio: "**PRIMERA:** Modificar el valor del contrato, quedando de la siguiente manera: **QUINTA: VALOR** – El valor del convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($253.496.640) MCTE**, donde el municipio aportará el 60%, correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($152.097.984) MCTE,** donde la ESAL, aportará el 40% correspondiente a un valor de **CIENTO UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($101.398.656) MCTE.**
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACIÓN PROGRESA**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	9003447166

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°2, ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA	La familia es una unidad fundamental de la sociedad, protegida de conformidad con la normatividad y costumbres de cada país. Dentro de la familia se establecen determinados derechos y deberes entre los miembros que la conforman, sin embargo, hay ciertos miembros que son considerados

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

como sujetos de especial protección, como es el caso de los niños y niñas, las personas en condición de discapacidad, las mujeres embarazadas y los adultos mayores.

Los sujetos de especial protección constitucional son personas que por su condición física, psicológica o social, requieren de una acción positiva del Estado. Esto se hace para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. Colombia es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la ganatía de sus derechos fundamentales.En Colombia, la Constitución de 1991 reconoce ciertos grupos de personas como sujetos de especial protección constitucional debido a su vulnerabilidad social, económica o física. Estos grupos reciben una atención preferente y medidas que buscan garantizar sus derechos y bienestar.

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.

El artículo 47 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe proteger a las personas con discapacidad y sancionar los abusos o maltratos que se cometan en su contra.

La seguridad alimentaria en la población con discapacidad es un tema crucial, ya que este grupo enfrenta barreras adicionales para acceder a alimentos adecuados y suficientes, lo que puede poner en riesgo su salud y bienestar. La discapacidad puede ser un factor de riesgo para la inseguridad alimentaria. Esto se debe a que las personas con discapacidad pueden tener barreras que dificultan su alimentación y actividad física.

Que la supervisora del convenio de asociación No. SDS-SDS-PC-208-2024, mediante escrito solicitó la adición en tiempo y valor señalando lo siguiente:

Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-208-2024 del 20 de noviembre del 2024, celebrado entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA,** identificada con el Nit: 900.344.716-6 Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta que el convenio en mención se vence el 21 de marzo de 2025 y que se requiere la continuidad de las actividades en aras de seguir garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad

La Secretaría de Desarrollo Social busca continuar dando continuidad a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los hábitos de la Vida Diaria y Desarrollo Humano de personas con Discapacidad que propendan por la autonomía, independencia e inclusión social dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que estén en edades de entre 18 a 56 años, que por diferentes circunstancias no hayan culminado su proceso de habilitación, rehabilitación e inclusión social. Motivo por el cual se hace urgente adicionar en tiempo y valor el contrato en mención, para no interrumpir la prestación de los servicios.

Por lo que se hace necesario adicionar en tiempo y valor de la siguiente manera:

ADICIÓN 2025

Valor cupo mes	Personas	Plazo	Total	Aporte Mpio	Aporte ESAL	día
1.320.295,00	60,00	1,50	118.826.550,00	71.295.930,00	47.530.620,00	0,03
Valor cupo día	**Personas**	**Plazo**	**Total**	**Aporte Mpio**	**Aporte ESAL**	**Día**
44.009,83	60,00	45,00	118.826.550,00	71.295.930,00	47.530.620,00	0,03

Por lo anterior se hace necesario realizar la presente adición en tiempo y valor, ajustando el plazo y el valor del convenio. Siendo mi postura como supervisor del presente convenio positiva frente a esta modificación.

Como funcionaria de Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, con el cargo de Profesional Universitario 27 me permito informar que la supervisión se hace desde el propósito de las funciones asignadas a mi cargo: **Ejecutar procesos relacionados con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con las políticas**

	institucionales, las necesidades y requerimientos de la entidad, con el fin de promover su participación en las diferentes instancias del gobierno. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que mi cargo no tiene funciones ni jurídicas ni financieras, de forma atenta y respetuosa doy visto bueno respecto del cumplimiento del objeto del contrato y la necesidad de la adición ya que, se requiere la continuidad de las actividades en aras de seguir garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y se corre traslado a las áreas Jurídica y financiera para que conceptúe sobre la viabilidad de la adición en lo de su competencia. Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo, en lo que a mis funciones respecta con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 2** al convenio de asociación 208-2024.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	MODIFICATORIO NO. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. SDS-SDS-PC-208-2024, CUYO OBJETO ES "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

A través de la celebración del Adicional y ampliación se modifican las siguientes Cláusulas:

- **VALOR:** El valor del convenio de asociación No. SDS SDS-PC-208-2024, en cuanto al aporte del Municipio en **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($71.295.930),** y en cuanto al aporte del Asociado en **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($47.530.620,00) M/CTE.**

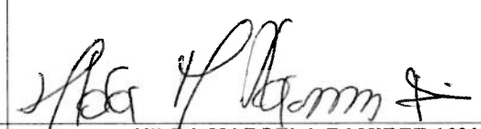
  PLAZO: **PRORROGAR** el tiempo del convenio de asociación **No. SDS SDS-PC-208-2024, en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** al convenio de asociación **No. SDS-SDS-PC-208-2024. En consecuencia, la cláusula séptima - plazo, quedará así: CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO:** El plazo total del convenio de asociación No. **SDS SDS-PC-208-2024**, será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO.**

- ✓ **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida.

Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio, por lo tanto, las mismas, permanecerán vigentes.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Concepto	Meses Ejecutados	TOTAL	Valor del Acta aporte municipio 60 %	Valor del Acta aporte Esal 40%	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial Nº 1	DICIEMBRE	38.948.702,50	23.369.221,50	15.579.481,00	15%
Acta Parcial Nº 2	ENERO	78.073.444,33	46.844.066,60	31.229.377,73	31%
Acta Parcial Nº 3	FEBRERO	73.936.520,00	44.361.912,00	29.574.608,00	29%
SUMA TOTAL		**190.958.666,83**	**114.575.200,10**	**76.383.466,73**	**75%**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Solicitud de modificación del 19 de marzo del 2025	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 02 al Convenio de Asociación SDS-SDS-PC-208-2024	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA**
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Karla Liliana Corzo Jaimes CPS/SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño CPS/SD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266841065

PIB
21:14:16

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO CALA PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91204079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE

FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA QUE

Que FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA, identificada con NIT. 900.344.716-6 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, a Marzo de 2025.

Como constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (20) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

Cordialmente;

Stefania Fernández

ESTEFANIA FERNANDEZ ARCINIEGAS

Revisora Fiscal TP 313556-T

Bogotá -Colombia
Móvil: (57) 316-6228657
E-mail s.fernandezcontable@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.595.589**

FERNANDEZ ARCINIEGAS

APELLIDOS

GLORIA ESTEFANIA

NOMBRES

Stephania Fernandez

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00172369-F-1030595589-20090825 **0015**350509A 2 29158210

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

313556-T



GLORIA ESTEFANIA FERNANDEZ ARCINIEGAS
C.C. 1030595589
RES. INSCRIPCION 341 DEL 15/08/2023
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

363220 365159

Powered by CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 Z A 0 B 8 D 1 B 1 F 8 A Z 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA ESTEFANIA FERNANDEZ ARCINIEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030595589 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 313556-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:48 PM horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91204079**

Apellidos y Nombres: **CALA PULIDO RODRIGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de marzo de 2025, a las 21:17:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91204079
Código de Verificación	91204079250320211753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de marzo de 2025, a las 21:18:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003447166
Código de Verificación	900344716625032021844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2025 10:20:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91204079 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112880402** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2025 10:21:57 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900344716**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112880434** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91204079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/03/2025 09:46 PM

Código Verificación: **P38Q26TAYJ**

Válida hasta: **19/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266841116

PIB
21:16:37

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO identificado(a) con NIT número 9003447166:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SÓLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS SDS-PC-208-2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No041 del 20 de febrero de 2025y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **LA FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO identificada con Nit. 9003447166,** Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.204.079, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 2**, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-SDS-PC-208-2024,** cuyo objeto es **"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. 2) Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS SDS-PC-208-2024 con el objeto de **PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. 3) Que el **Convenio de Asociación No. SDS SDS-PC-208-2024** tiene como fecha de inicio el 16 de diciembre de 2024 y fecha de terminación del 21 de marzo de 2025, conforme al acta de inicio y posterior modificatorio No. 1 que se encuentran publicados en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. 4) Que mediante comunicación del día 19 de diciembre de 2025 la supervisora del contrato **HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA** solicita que se realice adición en tiempo y valor del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-208-2024.** 5) Que la supervisora del contrato, **HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA**, a través de dicho documento, emitió concepto favorable para la adición del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-208-2024** 6) Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICATORIO NO. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. SDS-SDS-PC-208-2024, CUYO OBJETO ES "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del convenio de asociación No. SDS SDS-PC-208-2024, en cuanto al aporte del Municipio en **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($71.295.930),** y en cuanto al aporte del Asociado en **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($47.530.620,00) M/CTE.** En consecuencia, la Cláusula Quinta – Valor quedará así:

> **CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del convenio es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($372.323.190,00) M/CTE, donde el municipio aportará el 60%, correspondiente a DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE 223.393.914,00; y la ESAL aportará el 40% correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($148.929.276,00).**

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR el tiempo del convenio de asociación **No. SDS SDS-PC-208-2024, en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** al convenio de asociación **No. SDS-SDS-PC-208-2024. En consecuencia, la cláusula séptima - plazo, quedará así:**

> **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO:** El plazo total del convenio de asociación No. **SDS SDS-PC-208-2024,** será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO.**

Es de señalar que el resto de la cláusula séptima del contrato No. SDS SDS-PC-208-2024 que no fue objeto de modificación se mantendrá igual.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del Mes de Marzo de 2025

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA
900.344.716-6
Representante Legal
RODRIGO CALA PULIDO
Cédula de ciudadanía No. 91.204.079
de Bucaramanga

Proyectó: Karla Corzo Jaimes – CPS/SDS

Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS/SDS